



# BOLETÍN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE MENORCA

---

**Sumario.**—Circular sobre la publicación de la Santa Bula en esta Diócesis, página 17.

---

### CIRCULAR

En su día recibimos con la debida reverencia, del Emmentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada, el Sumario de las facultades, gracias e indulgencias que nuestro Santísimo Padre, Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder a todos los fieles residentes en los reinos de España o que vinieren a ellos, para el año 1920, juntamente con las Letras que a continuación insertamos:

\*\*\*

VICTORIANO, POR LA DIVINA MISERICORDIA, DEL TITULO DE LOS CUATRO SANTOS CORONADOS, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO, CARDENAL GUIASOLA Y MENÉNDEZ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, GRAN CANCELLER Y CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III, GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO BLANCO, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE  
ILTRMO. Y RVDMO. SR. OBISPO DE MENORCA.

*Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder por doce años, que se han de contar desde la primera dominica de Advento del año 1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables modificaciones en favor del Rey y pueblo de España, y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los señores Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarias y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de ilustres, cinco pesetas. Por la común de Vivos o Sumario general, setenta y cinco céntimos de peseta. Por el Sumario de Difuntos setenta y cinco céntimos de peseta. Por el Sumario de Oratorios privados, cuatro pesetas. Por el Sumario de Composición, una peseta. Por el Sumario singular indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase diez pesetas. Por el de segunda clase, cuatro pesetas. Por el de tercera clase, setenta y cinco céntimos de peseta. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, cinco pesetas.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

† VICTORIANO, CARDENAL GUIASOLA,  
*Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.*

Por mandato de Su Emoia. Revdma.

*El Comisario General de la Santa Cruzada.*

DR. NARCISO DE ESTÉNAGA,

*Doán-Secretario.*

\* \* \*

En su consecuencia, para dar el más exacto cumplimiento al respetable documento que antecede, mandamos que la referida Bula de la Santa Cruzada sea recibida y publicada en Ntra. Santa Iglesia Catedral y Parroquias de nuestro Obispado en el día y forma de costumbre.

Asimismo eficazmente recomendamos a los Rvdos. Curas y a los predicadores cuaresmales, que en el día de la Publicación principalmente, se hagan eco de los conceptos contenidos en nuestras Exhortaciones de los anteriores años, representando e incultando la necesidad cada día más imperiosa, de que respondan los cristianos a los

significados de la Bula: de protestación pública de su fe de cristianos, de obediencia al Soberano Pontífice, de procura de auxilios espirituales para llenar nuestros fines de gracia y salvación, de socorro a los menesterosos y de conservación del culto y de los templos parroquiales. Debería ser ésta, como hemos dicho tantas veces, obra de predilección de los cristianos aún los más tibios, como conserven algún amor a la religión, y sientan alguna compasión por la desgracia. Quieran todos servir a Dios en esta obra que es de su gloria y de nuestro provecho.

Ciudadela, 29 de Enero de 1920.

† EL OBISPO.



---

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. — Ciudadela